

CRÉDIT LYONNAIS

Fundado en 1863  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Capital: 400 Millones de Francos  
completamente desembolsado  
Reservas: 800 Millones de Francos

AGENCIA DE BARCELONA

Dirección telegráfica:  
CRÉDIONAIS

CUENTAS CORRIENTES

Barcelona 12 de Febrero de 1943

*Señor Don Daniel Vilasó Rius*

*Barcelona*

Muy señor nuestro :

Tenemos el honor de participarle que su cuenta corriente cerrada al 31 de Diciembre de 1942 presenta un saldo a su favor

S. E. u O. de *Pesetas*  
*menos gastos menores*

150	95
1	-
149	95

que pasamos a cuenta nueva.

Suplicamos nos dé su conformidad devolviéndonos inmediatamente el impreso adjunto autorizado con su firma. Gracias anticipadas.

De tener que formular algún reparo, le recomendamos lo haga sin demora para evitar posibles perjuicios.

Le recordamos que:

El funcionamiento de toda cuenta, en lo que se refiere a Pesetas, se halla sometido a las leyes, decretos y disposiciones en vigor en el lugar donde la cuenta se halla abierta.

Las entregas y los pagos son efectuados en la moneda liberatoria en el momento en que la entrega o el pago se efectúa.

En cuanto a las monedas extranjeras, el funcionamiento de la cuenta está constantemente sometido a las leyes en vigor en el lugar donde la cuenta se halla abierta, y para los pagos el CRÉDIT LYONNAIS sólo queda obligado a efectuarlos, en tanto no sea contrario a las leyes y decretos españoles, mediante cheques sobre el país a que pertenezca la moneda de la cuenta, quedando sometido el pago de tales cheques a las leyes, decretos y disposiciones de dicho país en vigor en el momento de su presentación en la plaza de pago.

El CRÉDIT LYONNAIS tiene el derecho de cerrar en cualquier momento toda cuenta y de exigir que el saldo sea retirado por el titular. Si la retirada no se efectuara en un plazo de quince días, el CRÉDIT LYONNAIS se reserva la facultad de liberarse por todos los medios, incluso el pago del saldo mediante el envío de un cheque, o bien la transferencia de oficio de la cuenta a cualquier otro Establecimiento en España, para las Pesetas; en cuanto a las monedas extranjeras, por el envío del saldo en un cheque sobre un Banco del país a que pertenece la moneda.

Quedamos suyos afectísimos seguros servidores

q. b. s. m.  
CREDIT LYONNAIS  
AGENCIA DE BARCELONA  
EL DIRECTOR,

*[Signature]*

Suplicamos la devolución de este impreso lo antes posible, autorizado con su firma.

CRÉDIT LYONNAIS

BARCELONA

He encontrado conforme el saldo de  
a favor que presentaba cerrada al de de 194  
cuenta corriente.

Queda entendido que los diversos saldos se considerarán en cuanto al debe y al haber como uno sólo, y que la nivelación de cualquiera de ellos, por la conversión en la misma moneda de las demás, siempre que sea factible, podrá tener lugar en todo momento y a conveniencia de cualquiera de las dos partes, previo el aviso correspondiente.

recuerdan ustedes que:

El funcionamiento de toda cuenta, en lo que se refiere a Pesetas, se halla sometido a las leyes, decretos y disposiciones en vigor en el lugar donde la cuenta se halla abierta.

Las entregas y los pagos son efectuados en la moneda liberatoria en el momento en que la entrega o el pago se efectúa.

En cuanto a las monedas extranjeras, el funcionamiento de la cuenta está constantemente sometido a las leyes en vigor en el lugar donde la cuenta se halla abierta, y para los pagos el CRÉDIT LYONNAIS sólo queda obligado a efectuarlos, en tanto no sea contrario a las leyes y decretos españoles, mediante cheques sobre el país a que pertenezca la moneda de la cuenta, quedando sometido el pago de tales cheques a las leyes, decretos y disposiciones de dicho país en vigor en el momento de su presentación en la plaza de pago.

El CRÉDIT LYONNAIS tiene el derecho de cerrar en cualquier momento toda cuenta y de exigir que el saldo sea retirado por el titular. Si la retirada no se efectuara en un plazo de quince días, el CRÉDIT LYONNAIS se reserva la facultad de liberarse por todos los medios, incluso el pago del saldo mediante el envío de un cheque, o bien la transferencia de oficio de la cuenta a cualquier otro Establecimiento en España, para las Pesetas; en cuanto a las monedas extranjeras, por el envío del saldo en un cheque sobre un Banco del país a que pertenece la moneda.

Firma del interesado:

*Sr. D.*

Mod. 112-2-1940-H. 4000